HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de exigir seguros obligatorios para distintas actividades comerciales y/o sociales dentro del ámbito de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe garantizar la seguridad de las personas que concurren a distintos eventos organizados en la ciudad;

Que, en distintos rubros con gran concentración de personas (confiterías bailables, pubs, bares, salas de juegos, comedores, clubes nocturnos, peñas, eventos especiales y/o similares, educación maternal, primaria, media y superior de carácter privado, geriátricos, asilo de ansíanos entre otros),resulta imprescindible regular la exigencia de contratación de seguros;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2732/15

Artículo 1°) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL con cobertura tanto sobre los daños que eventualmente se pudieren ocasionar a todas las personas presentes en el establecimiento u evento, conforme a la capacidad autorizada, como sobre las personas en general que se encuentren en la acera adyacente al local u evento. La póliza tendrá vigencia durante la totalidad del periodo de habilitación y deberá incluir al Municipio como co-asegurado o tercero interesado.

La suma asegurada dependerá de la capacidad de personas asignadas al establecimiento, y/o a las características del evento a desarrollarse, teniendo en cuenta la siguiente relación:

1) Hasta 150 personas el mínimo será de $50.000 (pesos cincuenta mil);

2) Desde 151 hasta 300 personas el mínimo será de $100.000 (pesos cien mil);

3) Desde 301 hasta 500 personas $200.000 (pesos doscientos mil);

4) Desde 501 hasta 1000 personas $300.000 (pesos trescientos miL);

5) Por cada 1000 personas mas, o fracción de 1000, se irán adicionando $ 300.000 (pesos trescientos mil) hasta la cifra tope de $ 1.000.000 (pesos un millón);

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir un monto superior, cuando las características del rubro y del establecimiento así lo requieran.

Artículo 2°) Las Compañías de Seguro que celebren estos contratos, deberán comunicar dentro de las 72hs. a la autoridad de aplicación, cuando por cualquier motivo los contratos pierdan vigencia, a fin de exigir a los contribuyentes el cumplimiento del requisito de ley.

Artículo 3°) A tales efectos el tomador deberá hacer expresa mención en la póliza, que su contratación se realiza por exigencia Municipal, debiendo preverse en el texto de la misma, que "la falta de notificación al Municipio de la falta de pago de la prima, de la perdida de vigencia de la póliza o del acaecimiento de cualquier evento que produzca la caducidad del contrato, no podrá ser opuesto a la Municipalidad, para el caso de que la misma deba asumir las consecuencias dañosas de un determinado siniestro".

Artículo 4°) En caso de que el seguro sea abonado en cuotas, el titular deberá presentar con 5 (cinco) días de antelación al vencimiento el comprobante o factura de pago correspondiente.

Artículo 5°) El incumplimiento parcial o total de lo reglamentado en la presente norma, serán pasibles de las sanciones de multa y/o clausura previstas en la Ordenanza N° 851 y sus modificatorias.

Artículo 6°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 13 DE MARZO DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2732/15**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 027/2015**

FECHA: **25/03/2015**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE